

c) Número de expediente: 022VB0160BR.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en casco urbano consolidado en C/ Eliseo Díaz, 11 en Zahinos.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de abril de 2006.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 115.199,99 euros.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 22 de junio de 2006.

b) Contratista: Fontelx, S.L.

c) Importe de adjudicación: 115.195,00 euros.

Mérida, a 29 de junio de 2006. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

*ANUNCIO de 9 de junio de 2006 sobre notificación de la Resolución de la Directora de Vivienda, por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D.<sup>a</sup> Felipa Gallardo Oliva.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-97/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D.<sup>a</sup> FELIPA GALLARDO OLIVA, EXPEDIENTE NÚM. C-97/2006.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

## HECHOS

Primero. D.<sup>a</sup> Felipa Gallardo Oliva tiene suscrito contrato de arrendamiento con la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en la vivienda sita en C/ Pablo Iglesias n.º 10, 1.º C, en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 7 de mayo de 2003, la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, requiere a D.<sup>a</sup> Felipa Gallardo Oliva para que haga frente a la deuda en el pago del alquiler de la vivienda sita en C/ Pablo Iglesias n.º 10, 1.º C, en la localidad de Plasencia.

Tercero. Con fecha 25 de abril de 2006, la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, consulta el estado de pago del alquiler, detectando una deuda de 7.497,83 euros pese al requerimiento de pago mencionado anteriormente.

Cuarto. De los documentos existentes resulta probado que D.<sup>a</sup> Felipa Gallardo Oliva, adjudicataria de la vivienda sita en C/ Pablo Iglesias n.º 10, 1.º C, de la localidad de Plasencia, se encuentra inmersa en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 37, letra a), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de

extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “la falta de pago de las rentas”.

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato se desprende que, D.<sup>a</sup> Felipa Gallardo Oliva, no ha cumplido con una de las obligaciones establecidas en el contrato de arrendamiento, hecho que trae como consecuencia la concurrencia de una de las causas establecidas por la normativa aplicable como de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

Segundo. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D.<sup>a</sup> Felipa Gallardo Oliva sobre la vivienda sita en C/ Pablo Iglesias n.º 10, 1.º C, en la localidad de Plasencia, motivado por la falta de pago de las rentas.

Declarar haber lugar al desahucio de D.<sup>a</sup> Felipa Gallardo Oliva de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Pablo Iglesias n.º 10, 1.º C en la localidad de Plasencia, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107

y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 10 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

*ANUNCIO de 9 de junio de 2006 sobre notificación de la Resolución de la Directora de Vivienda, por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Antonio Hernández Silva.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-95/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

#### ANEXO

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D. ANTONIO HERNÁNDEZ SILVA.**

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

#### HECHOS

Primero. Con fecha 14 de marzo de 2001, se interpone denuncia en la Comisaría Provincial de Cáceres en la que se hacen constar la ocupación ilegal de la vivienda adjudicada a D. Antonio Hernández Silva, sita en la C/ Ródano n.º 16, Bl. 5, 6.º B, en la